



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura

Autoridad Nacional  
del Agua

Autoridad Administrativa  
del Agua | Caplina-Ocona

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación Económica y social del Perú"

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 178 -2010-ANA/AAA I C-O

Arequipa, 12 NOV. 2010

### VISTO

El Expediente Administrativo de registro N° 576-2010 de fecha 07.06.2010, tramitado ante la Administración Local de Agua Camaná – Majes, e ingresado con Hoja de Envío N° 1199-2010, presentado por Wilber Pereyra Acuña en calidad de representante legal de la empresa Consorcio Vial Matarani, sobre autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico; y,

### CONSIDERANDO:

**Que**, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

**Que**, según el artículo 89° del Reglamento de la precitada ley, aprobado por Decreto Supremo N° 01-2010-AG, señala que, las autorizaciones de uso de agua se otorgan por un plazo no mayor de 02 años, estando el uso del agua destinado exclusivamente para cubrir las necesidades de aguas derivadas o relacionadas directamente con la ejecución de estudios u obras y lavado de suelos

**Que**, en este mismo sentido el artículo 35° del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, señala que, las autorizaciones de uso de agua faculta a su titular el uso del agua para cubrir exclusivamente las necesidades de agua derivadas o relacionadas con la ejecución de estudios, ejecución de obras o lavado de suelo;

**Que**, Consorcio Vial Matarani, mediante el documento del visto solicita autorización para la ejecución del estudio de aprovechamiento hídrico con fines de otorgamiento de uso de agua en las fuentes naturales de agua, teniendo entre unos de los ríos a utilizar el río Camaná, adjuntando el Estudio Definitivo de la Carretera Camaná – Dv. Quilca – Matarani – Ilo – Tacna, Tramo Dv. Quilca – Matarani; asimismo, con escrito de fecha 08.07.2010, adjunta planos de ubicación de las fuentes de agua donde pretende hacer uso del agua señalando como los puntos de captación los tramos Dren La Punta y río Camaná;

**Que**, en este contexto, se puede observar que lo solicitado por Consorcio Vial Matarani es una autorización de uso de agua en los puntos Dren la Punta y río Camaná, por lo que de conformidad con el inciso 3 del artículo 75° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, es deber de las autoridades respecto del procedimiento administrativo y de sus partícipes, encausar de oficio el procedimiento, cuando advierta cualquier error u omisión de los administrados, por lo que el pedido de la administrada debe adecuarse como tal;

**Que**, el expediente administrativo cuenta con la opinión favorable de la Junta de Usuarios de Camaná, conforme es de verse del Informe Técnico N° 103-2010/JUC-GT de fecha 30.07.2010, señalando que solo se autorice el uso del agua del punto Dren La Punta para la ejecución del Estudio Definitivo de la Carretera Camaná – Dv. Quilca – Matarani – Ilo – Tacna, Tramo Dv. Quilca – Matarani;



PERÚ

Ministerio de Agricultura

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua I Caplina-Ocoña

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación Económica y social del Perú"

**Que,** la Administración Local de Agua Camaná - Majes, mediante Informe Técnico N° 0047-2010-ANA/ALA-CM, opina de manera favorable a la autorización de recurso hídrico a favor de la recurrente en el punto Dren La punta cuya ubicación se encuentra en la coordenada UTM E: 746975.7251 y N: 8157846.6278;

**Que,** la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad, con Informe Técnico N° 143-2010-ANA-AAA-I-CO-SDARH-HGLO, opina de manera favorable a la autorización de uso de agua a favor de la recurrente, con aguas provenientes del Dren La Punta en la coordenada UTM E:746975.7251 y N: 8157846.6278 con un volumen de agua m<sup>3</sup>/día 129.63 y un volumen máximo anual de 93,333.33 m<sup>3</sup>, asimismo opina denegar el uso de las aguas provenientes del río Camaná por estar el uso de las aguas comprometidas para el uso de agricultura,

**Que,** estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 210-2010-ANA/AAA-I-CO-UAJ/FMRL, con el visto de la Sub - Dirección de Administración de Recursos Hídricos; y de conformidad con lo establecido en la Resolución Jefatural N° 254 y 579-2010-ANA, esta Autoridad Administrativa del Agua I Caplina –Ocoña;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Desestimar la solicitud de autorización de uso de agua, en cuanto se refiere al uso del agua en el punto río Camaná, presentado por la empresa Consorcio Vial Matarani, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2º.-** Otorgar autorización de uso de agua a favor de Consorcio Vial Matarani, en el punto de captación "Dren la Punta" ubicado en la coordenada UTM E:746975.7251 y N: 8157846.6278, por un volumen máximo anual de 93,333.33 m<sup>3</sup>, para el desarrollo de la obra que corresponde del Estudio Definitivo de la Carretera Camaná – Dv. Quilca – Matarani – Ilo – Tacna.

**ARTÍCULO 3º.-** Otorgar un plazo de dos (02) años contados a partir de notificada la presente resolución para el uso del agua otorgado en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 4º.-** Remítase copia de la presente resolución a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua para la emisión del respectivo recibo de tarifa por uso de agua, al responsable del Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de la Administración Local de Agua Camaná – Majes, así como a la Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad y encargar a la Administración Local de Agua Camaná – Majes, su notificación a Consorcio Vial Matarani y a la Junta de Usuarios de Camaná.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Cc. Arch  
MEFM/frl



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I  
CAPLINA - OCOÑA

Ing. Miguel E. Fernández Mares  
DIRECTOR